



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2024002386
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	05-04-2024
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 14/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN LECTURA DE CANARIAS 2023-2030.	

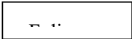


Indice del Expediente

05/04/2024	<u>ORDEN FOMENTO DE LA LECTURA - GOBIERNO DE</u>	1..17
05/04/2024	<u>MEMORIA DE ACTIVIDADES - ANIMACIÓN A LA LECTURA</u>	18..26
05/04/2024	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN SUBVENCIÓN</u>	27..28
05/04/2024	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN SUBVENCIÓN</u>	29..32
10/04/2024	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	33..34
10/04/2024	<u>2/2024000001201_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024006264</u>	35..35
10/04/2024	<u>1/2024000000110_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024006265</u>	36..36



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47 Ver sello		- 1/17 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en el ámbito de las competencias de ese Departamento durante el ejercicio 2023.

Sexto.- Se ha comprobado por los Servicios de Bibliotecas Públicas de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural que las entidades relacionadas en los Anexos I y II de la presente Orden han aportado la documentación correspondiente para ser beneficiaria de la presente subvención, por un importe total de CIENTO CIN- CUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE EUROS (151.114,00 C).

Séptimo.- Constan en el expediente certificado emitido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2023, acreditativo de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente orden, no tienen otras subvenciones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Octavo.- Por la Dirección General de Asuntos Europeos, teniendo en cuenta el beneficiario y la actividad de la subvención, se emitió informe favorable de fecha 27 de diciembre de 2023 en el que se manifiesta que esta subvención no se considera ayuda de Estado.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 5/2019, de 9 de abril, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias (en adelante, LLBC), tiene por objeto regular la promoción de la lectura mediante la aprobación y desarrollo de planes de fomento.

En su artículo 36 establece que; *“el Gobierno de Canarias, a propuesta del departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de cultura, previo informe del Consejo Canario de la Lectura y las Bibliotecas, creará y aprobará planes de actuación, de carácter anual o plurianual, de promoción de la lectura, que serán elaborados, evaluados y actualizados periódicamente y que irán acompañados de la memoria económica correspondiente y la dotación presupuestaria necesaria. Estos planes garantizarán la continuidad en el tiempo de las políticas de promoción de la lectura para la consolidación y mejora de los hábitos lectores.”*

En su artículo 37 apartado 1 establece que; *“1. (...) Asimismo, promoverán la colaboración con la Administración General del Estado, las administraciones insulares y municipales y entidades privadas, especialmente las relacionadas con el mundo de la lectura. Promoverán actuaciones que promuevan la lectura y normalicen la presencia del libro en todos los sectores de la sociedad. Considerarán la lectura como una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura, en el marco de la sociedad del conocimiento, y subrayarán el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad, mediante el fomento del hábito lector.”*

Esta ley desarrolla la necesidad y el contenido de los planes de promoción de la lectura como vehículo para la consolidación y mejora de los hábitos lectores. A partir de este mandato legal, cobra sentido el Plan de Lectura 2030 de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, un documento amplio en sus dimensiones temporal y material que se marca como principal objetivo la transformación de la ciudadanía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



de la Comunidad Autónoma de Canarias en una sociedad lectora y la mejora de los índices de lectura de los que se parte.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 5/2019, los municipios de Canarias son competentes para llevar a cabo actuaciones que promuevan la creación, organización y gestión de bibliotecas, así como la promoción de la lectura en colaboración con otros organismos e instituciones tanto públicas como privadas.

Segundo.- A la presente subvención le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en el artículo 21.1 letra b) y 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), podrán otorgarse de forma directa las subvenciones con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo hacer constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia.

En el supuesto que nos ocupa, resulta de aplicación lo señalado en el párrafo anterior teniendo en cuenta que al ser una de las líneas a seguir en el Plan de Lectura de Canarias 2023-2030, se incorpora el total de bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias, siendo un requisito de las mismas, tal y como establece el artículo 25 de la LLBC participar de forma activa en los programas de fomento de la lectura. El reparto, por tanto, se realiza siguiendo unos criterios de reparto establecidos por la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA) de 1 de febrero de 2021. Por todo lo cual, no procede la concurrencia para la concesión de las subvenciones toda vez que deben ser beneficiarias, todas las entidades titulares de las bibliotecas públicas de Canarias, con una distribución previamente establecida, excluyéndose por todo ello la posibilidad de acceso a cualquier otra persona interesada y en otra cuantía, lo cual hace inviable la concurrencia.

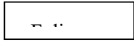
Cuarto.- El artículo 4 del Decreto 36/2009 establece que *“los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora serán los establecidos en los preceptos básicos contenidos en la Ley General de Subvenciones y su acreditación se hará en la forma que determina su Reglamento”*.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, entre otros, que *“podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

Quinto.- El artículo 21 del ya citado Decreto 36/2009, que regula la concesión directa, señala que:
*“4. Las solicitudes de los beneficiarios en las subvenciones directas deberán cumplir los requisitos del artículo 15 del presente Decreto.
5. El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.
6. El contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de conce-*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qMiriicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 3/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



sión directa. En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia. 7. Serán aplicables al procedimiento de concesión directa las previsiones contenidas en los artículos 17, 19 y 20 del presente Decreto que sean compatibles con su procedimiento de concesión. ”

Sexto.- Por su parte, el apartado tres del citado artículo 21 del Decreto 36/2009 determina que “En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.” Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos en el que se señala que la subvención propuesta no se considera ayuda de estado.

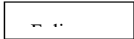
Séptimo.- El artículo 16.6 del Decreto 36/2009 establece que cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario y así se prevea en las bases reguladoras, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Octavo.- El artículo 37 del ya citado Decreto 36/2009, regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago, estableciéndose que:

- ”1. La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta.
3. Cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. (...).
4. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto: (...)
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
5. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. (...).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

Noveno.- Al presente expediente le es de aplicación lo previsto en el apartado 2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, texto refundido en su modificación octava aprobada por Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, en el que establece que:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

7º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...).

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...).”

A este respecto, se abonarán anticipadamente las subvenciones concedidas a aquellas bibliotecas públicas que estén incluidas en el certificado emitido por la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2023, que acredita que los mismos no tienen otras subvenciones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores, todas ellas relacionadas en el Anexo I a la presente Orden.

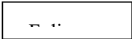
Décimo.- Las subvenciones de referencia están sujetas a Control Financiero Permanente por lo que no resulta preceptivo solicitar informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa.

Undécimo.- Resulta de aplicación la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de la que cabe mencionar el artículo 69.1. que establece que “Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”, así como el Título IX de las Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0qMiriicSSTy4k5R0rs-yD3Y1z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



Duodécimo.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado Decreto 36/2009, que establece que; *“las Entidades Locales Territoriales Canarias, siempre que así se prevea en las bases reguladoras o, en su defecto, en la resolución de concesión, podrán justificar las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.”*

Decimotercero.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”*

En el presente caso se cumplen los citados requisitos, por lo que procede la acumulación.

Decimocuarto.- El artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias establece que; *“la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de universidades, cultura y patrimonio cultural tenía atribuidas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, salvo en las relativas a la educación no universitaria y deportes.”*

Su disposición adicional cuarta señala que las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el mismo Decreto en función de las áreas materiales de competencias que asumen.

Mediante Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en cuya disposición transitoria única señala que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías, entre ellas, la de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que en la legislación anterior tenía la competencia en materia de patrimonio cultural.

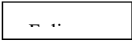
En este sentido, el artículo 8a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, dispone que corresponde al Consejero o Consejera *“La dirección de la política cultural y de patrimonio cultural del Departamento, estableciendo los criterios para su diseño y planificación.”*

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en la normativa citada así como en la delegación acordada por Acuerdo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023, Decreto 421/2023, y publicada en el BOC n.º 240, de fecha 7 de diciembre de 2023,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OqM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47			



RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto plurianual por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE EUROS (151.114,00 C), con cargo a la aplicación presupuestaria; Sección 18 Servicio 08 Programa 334A Capítulo 7 Elemento PEP 227G0297 denominada “Plan Lectura de Canarias 2023-2030”, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	72 712,00 C
2024	78 402,00 C

Segundo.- Acumulación de los expedientes.

Acumular en un solo acto, los expedientes para la concesión de subvenciones directas por razones de interés público y social a las bibliotecas públicas de Canarias integradas en la Red BICA, relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Tercero.- Entidad beneficiaria, cuantía y forma de pago.

1. Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social, a los entes titulares o gestores de bibliotecas públicas en Canarias, para la realización de actividades de fomento de la lectura para las bibliotecas públicas de Canarias, con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE EUROS (151.114,00 C) con cargo a la partida presupuestaria 18.08 334A 750.04 Elemento PEP 227G0297 denominada “Plan de lecturas de Canarias 2023-2030”. Los beneficiarios han prestado su conformidad a la recepción de la subvención según la distribución de cantidades detallada en los Anexos I y II.

2- El abono de la subvención será anticipado en un 100% de su cuantía para las entidades relacionadas en el Anexo I, que cumplen con todos los requisitos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Orden, el abono se realizará previa justificación de la subvención.

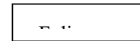
Cuarto.- Objeto de la subvención, requisitos de la actividad y gastos subvencionables.

1.- Las presentes subvenciones, tienen por objeto sufragar al 100%, la realización de actividades de fomento de la lectura para las bibliotecas públicas de Canarias, que se relacionan en los Anexos de esta resolución, y que cumplen los criterios de reparto establecidos por la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA), de 1 de febrero de 2021, que son los siguientes:

- El 50% del fondo en función de la población del municipio.
- El 50% restante, según los siguientes parámetros:
 - El 20% se destina a un reparto a partes iguales entre todos los municipios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47 - 7/17 - Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48			



- El 20% en función del número de usuarios activos, es decir, aquellos usuarios que hayan utilizado el servicio de préstamo de la biblioteca en el último año.
- El 10% se reparte entre aquellos municipios que cuenten con una red de bibliotecas, es decir, al menos dos bibliotecas.
- Ningún municipio puede superar los 15.000 euros de dotación bibliográfica.
- Las bibliotecas insulares, dependientes de los Cabildos, son beneficiarias del reparto de acuerdo a los criterios definidos, excepto en el relativo al de población.

2.- Los requisitos de la actividad subvencionable serán:

1.- Las actividades deberán enmarcarse dentro de El Plan de Lectura de Canarias 2030 que se organiza en torno a cinco objetivos:

- a) Expandir lectores y lecturas.
- b) Transformar oportunidades, espacios y redes.
- c) Movilizar agentes y proyectos.
- d) Consolidar redes de mediadores e investigación.
- e) Visibilizar el valor de la lectura y su importancia múltiple.

El Plan de Lectura de Canarias 2030 está organizado alrededor de diez líneas de acción que se concretan en cincuenta estrategias.

3.- Las bibliotecas deberán asegurar el acceso de la ciudadanía a las actividades con cargo a la subvención, en condiciones de gratuidad e igualdad de acceso, mediante la apertura al público de la biblioteca en un horario suficiente para satisfacer las necesidades de sus usuarios.

4.- La subvención irá destinada a financiar los gastos necesarios para realizar las actividades culturales programadas por las entidades de acuerdo con la programación presentada por éstos, durante el ejercicio 2023 y 2024.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto cuarto.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinto.- Plazo para realizar la actividad.

Se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 8/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



Sexto.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en caso de que la suma de todas las subvenciones sea superior al coste total de la actividad, la subvención de esta Consejería se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrar dicha diferencia.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará sujeta a las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registros abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a cuatro años.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



ciario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución. se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias. con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario. será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



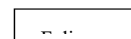
Los beneficiarios podrán descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidad/grafica/descargas/>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
en la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47			



11) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

m) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

n) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Octavo.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- Prohibición de concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades relacionadas con el gasto subvencionado, con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

De conformidad con el artículo 29.7, letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

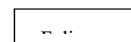
- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47			



c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, modificada por la Ley 32/2011 de 4 de octubre, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Dicho extremo será acreditado por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

Décimo.- Abono, justificación, exoneración de constitución de garantía y comprobación en relación con la subvención.

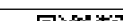
1.- Los abonos que se realicen de forma anticipada, relacionados en el Anexo I, se registrarán por las condiciones y requisitos establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, texto refundido en su modificación octava aprobada por Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023.

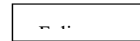
Para proceder a dicho abono deberá hacerse constar previamente, mediante certificación del órgano competente de la Consejería, que la persona beneficiaria no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, comprensiva de aquellas concedidas por este Departamento y a la misma entidad beneficiaria.

El abono anticipado queda exento de constitución de garantías por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con los apartados a), b) y d) del artículo 38.8 del Decreto 36/2009.

2.- En todo caso, para todas las entidades beneficiarias, el abono de la subvención se rige por las siguientes reglas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47			



a) No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

A efectos del abono, la consulta de los mencionados datos tributarios y relativos a la Seguridad Social se podrá realizar de oficio por esta Consejería, salvo que la entidad beneficiaria se oponga expresamente a dicha consulta mediante escrito presentado en un plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden. En caso de oposición a la consulta, deberán aportarse las correspondientes certificaciones, que deben estar vigentes en el momento de proceder al abono.

3.- El plazo para la justificación de la subvención será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, el 31 de noviembre de 2024.

4.- Como medio de justificación la entidad beneficiaria aportará la siguiente documentación en que habrá de recogerse los extremos siguientes:

a) Una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad local titular de la biblioteca pública, en la que conste de forma expresa la realización de la actividad objeto de esta subvención y el cumplimiento de la finalidad para la que le ha sido concedida.

b) Un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de esta subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

5.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

6.- El órgano concedente comprobará, al menos tres abonos de los reflejados en la documentación correspondiente presentada en el trámite de justificación que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

7.- De igual forma, el citado órgano y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

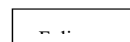
a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

8.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El pago de la deuda se efectuará mediante ingreso en entidad bancaria, siendo necesario en este caso cumplir el Modelo 800 disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el apartado Ingresos no tributarios en el siguiente enlace:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Una vez cumplimentados los datos identificativos en el apartado Obligado al Pago, se ha de señalar en el apartado Liquidación, el concepto 130.- Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones, debiendo cumplimentar igualmente en el apartado Observaciones, el número de expediente y el período del que trae causa.

Duodécimo.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en la cuantía fijada en su artículo 38.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Graduación de incumplimientos. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 14/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Decimotercero.- Infracciones y sanciones administrativas.

La subvención objeto de la orden se someterá al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Régimen jurídico aplicable a la subvención.

La subvención objeto de la orden se rige, en lo no establecido en la misma, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoquinto.- Notificación.

Se notificará la Orden a los interesados, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47			



ANEXO I
Subvenciones con abono anticipado

Entidad Beneficiaria	NIF	Importe Concedido
Adeje	P3800100D	4.587,00 C
Agæete	P3500100G	1.081,00 C
Arafo	P3800400H	1.085,00 C
Arucas	P3500600F	4.184,00 C
Biblioteca Insular Fuerteventura	P3500003C	L336,00 E
Breña Baja	P3800900G	987,00 C
Fasnia	P3801200A	1 801,00 C
Frontera	P1608800G	962,00 C
Fuencaliente de la Palma	P3801400G	819,00 C
Garachico	P3801500D	1.929,00 C
Haría	P3501100F	1.039,00 C
Icod de los Vinos	P3802200J	2.390,00 C
Oliva, La	P3501500G	3.801,00 C
Realejos, Los	P3803100A	2.967,00 C
San Andrés y Sauces	P3803300G	989,00 C
San Bartolomé	P3501900I	2 982,00 C
San Bartolomé de Tirajana	P3502000G	5.582,00 C
San Sebastián de la Gomera	P3803600J	1.374,00 C
Santa Cruz de Tenerife	P3803800F	14.446,00 C
Santa Lucía de Tirajana	P3502300A	5.457,00 C
Santa María de Guía de Gran Canaria	P3501000H	1.678,00 C
Santa Úrsula	P3803900D	2.079,00 C
Sauzal, El	P3804100J	1.197,00 C
Tazacorte	P3804500A	L043,00 E
Tegueste	P3804600I	1.533,00 C
Tijarafe	P3804700G	1.786,00 C
Tuineje	P3503000F	2.599,00 C
Valleseco	P3503200B	999,00 €
		72.712,00 £

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1z4bHh_TV

El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29

Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46

Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52



Firmado por:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

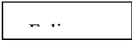
Fecha: 18-04-2024 13:00:47

Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8

Comprobación CSV: <https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8>

Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47 - 16/17 - Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48





ANEXO II
Subvenciones con abono previa justificación

Entidad Beneficiaria	NIF	Importe Concedido
Agüimes	P3500200E	4.636,00 C
Artenara	P3500500H	827,00 C
Barlovento	P3800700A	795,00 €
Biblioteca Insular La Palma	P3800002B	778,00 C
Biblioteca insular Lanzarote	P3500002E	2.680,00 C
Breña Alta	P3800800I	1.206,00 C
Buenavista del Norte	P3801000E	1.098,00 C
Candelaria	P3801100C	3.981,00 C
Gáldar	P3500900J	2.138,00 C
Güímar	P3802000D	2.245,00 C
Ingenio	P3501200D	2.356,00 C
Llanos de Aridane, Los	P3802400F	1.929,00 C
Matanza de Acentejo, La	P3802500C	1.250,00 C
Mogán	P3501300B	2.912,00 C
Palmas de Gran Canaria, Las	P3501700C	14.999,00 C
Paso, El	P3802700I	1.238,00 C
Puerto de la Cruz	P3802800G	3.408,00 C
Rosario, El	P3803200I	2.681,00 C
San Cristóbal de La Laguna	P3802300H	10.477,00 C
San Miguel de Abona	P3803500B	1.863,00 E
Santa Cruz de la Palma	P3803700H	2.327,00 C
Silos, Los	P3804200H	1.111,00 €
Teguise	P3502400I	2.227,00 C
Telde	P3502600D	8.020,00 C
Vega de San Mateo	P3503300J	1.220,00 C
		78.402,00 C

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2023 - 09:28:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 315 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 31/12/2023 11:59:52	Fecha: 31/12/2023 - 11:59:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1z4bHh_TV	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2024 - 11:42:29	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/10FC825178359A008AF4D72D8855D6A8			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:47	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:48	



BIBLIOTECAS MUNICIPALES

SAN BARTOLOMÉ Y PLAYA HONDA

PERIODO DE REALIZACIÓN

2024 - 2025

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48 Ver sello			

ÍNDICE

ACTIVIDAD 1.	EL PERIÓDICO DE LA BIBLIO
ACTIVIDAD 2.	PINTO MI MÚSICA
ACTIVIDAD 3.	YOUTUBER DE LA BIBLIO
ACTIVIDAD 4.	MI CUENTO Y TERAPIA
ACTIVIDAD 5.	LA MOCHILA VIOLETA
ACTIVIDAD 6.	BIBLIOTECA EN CASA

La lectura te da más

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48			

Actividad 1. El Periódico de la Biblio

Descripción:

La actividad, destinada al público infantil, consiste en convertir la biblioteca en una redacción y que los niños creen su propio periódico. Usando las TIC como herramienta principal, los participantes se ocuparán de las diversas secciones que incluye un periódico. Unos serán los redactores de sucesos, otros de la sección de deportes, de sociedad, cultura, etc.

Objetivos:

- Fomentar la cooperación y el trabajo en equipo
- Descubrir a la biblioteca como fuente de información
- Potenciar el uso de las TIC
- Despertar la imaginación y capacidad de redacción de los niños

Desarrollo de la actividad:

La actividad se realiza íntegramente en la biblioteca. Para llevarla a cabo, los aprendices de redactores deberán recurrir a Internet como herramienta de trabajo. Los materiales necesarios son folios, fotocopias y diverso material fungible, pero es fundamental el acceso a Internet y el equipo tecnológico necesario para poder realizar las búsquedas de información, usar procesadores de texto, imprimir, etc.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48			

Actividad 2. Pinto mi música

Descripción:

Taller dirigido a niños entre 5 y 10 años donde, a través de la lectura, la música y la pintura se trabaja la educación emocional. Se trata de un acercamiento a la música y el arte por medio de la lectura, dando a conocer los textos sobre estas materias que se encuentran en la biblioteca y acercando a los niños a ellas de forma divertida.

Objetivos:

- Desarrollo de la creatividad
- Mejora de la expresión emocional
- Desarrollo de las inteligencias múltiples
- Creación de un espacio de cooperación
- Adquirir nuevos conocimientos musicales y plásticos a través de la lectura.

Desarrollo de la actividad:

En primer lugar, se realiza un recorrido por la historia de la música clásica utilizando para ello las enciclopedias y materiales sobre esta materia de los que se disponga en la biblioteca, dando a conocer a grandes compositores, sus biografías, etc. Posteriormente, el personal a cargo de la actividad iniciará a los participantes en técnicas plásticas básicas para que los asistentes realicen pinturas y obras plásticas sobre temática musical en relación con lo aprendido. Para realizar la actividad será necesario disponer de pinturas acrílicas, temperas, pinceles, lienzos, reproductor de música y fichas informativas sobre los compositores.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48			

Actividad 3. Conviértete en Youtuber@ de tu Biblioteca

Descripción:

Actividad que tiene como objetivo incentivar la lectura a través de las nuevas tecnologías y potenciar la capacidad creativa implicando a los jóvenes con el fin de dinamizar la vida cultural de la localidad.

Objetivos:

- Incentivar la animación a la lectura a través de las nuevas tecnologías
- Uso de las redes sociales como elemento de difusión de libros
- Dinamizar la vida cultural del municipio
- Mejorar la capacidad de expresión oral y potenciar la capacidad creativa
- Implicar al municipio en un proyecto que fomente la animación lectora

Desarrollo de la actividad:

Grabación de un vídeo breve por parte de los usuarios en el que aparecen recomendando un libro y dando sus razones. El vídeo se envía y la biblioteca se encarga de subirlo a su canal de YouTube, incentivando que continúen realizando vídeos con futuras lecturas.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48			

Actividad 4. Mi cuento y terapia

Descripción:

Actividad dividida en diferentes sesiones y destinada a toda la comunidad en la que, a través de la lectura de cuentos, se trabajan aspectos morales y de reflexión, crecimiento y maduración. Con diversas actividades se pretende un mayor conocimiento de uno mismo y de sus sentimientos, trabajar los recuerdos, fomentar la motivación, reforzar el autoconcepto, fomentar las relaciones interpersonales, el envejecimiento activo y trabajar la capacidad creativa.

Objetivos

- Tratar las emociones y sentimientos a través de la lectura
- Crear actividades que hagan partícipe a toda la población
- Mostrar la biblioteca como un lugar vivo y dinámico
- Hacer de la biblioteca un lugar de encuentro intergeneracional

Desarrollo de la actividad:

Las sesiones se trabajan por grupos de población y se adaptan a las necesidades y habilidades de cada uno de ellos, siendo las emociones y sentimientos los temas centrales de las actividades. Hay sesiones dirigidas a mujeres adultas, otras para que los padres trabajen con sus hijos, sesiones para tratar el acoso escolar, inmigración etc. etc.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48			

Actividad 5. La mochila violeta

Descripción:

Se trata de crear una sección y punto de interés en la biblioteca y que estará dirigida a público de cualquier edad, aunque más concretamente al público infantil y juvenil, con material que sirva para romper la desigualdad de género.

Objetivos:

- Eliminar las desigualdades de género existentes y avanzar en la consecución de una sociedad justa y equitativa para todas y todos
- Utilizar la educación y los libros como herramientas para alcanzar la igualdad
- Usar la literatura infantil y juvenil como agente socializador que transmite ideas, creencias, valores sociales y pautas de comportamiento
- Facilitar recursos que sirvan como herramientas de apoyo a una educación igualitaria, no sexista y libre de discriminaciones de cualquier tipo

Desarrollo de la actividad:

Se partirá de una dotación concreta de títulos de literatura no sexista y coeducativa, donde se incluyan títulos que pretenden romper los roles y estereotipos de género, y hacer visibles a las mujeres en la historia, prevenir la violencia de género, potenciar las relaciones igualitarias, diversidad de familias, identidad, autoestima, orientación sexual, etc.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48			

Actividad 6. Biblioteca en casa

Descripción:

Actividad destinada para el público mayor de 70 años o personas con discapacidad física superior al 33% en movilidad. El objetivo general es hacer llegar la literatura a aquellas personas que no pueden acceder a ella por falta de hábito o por dificultades de movilidad. Esta actividad de extensión bibliotecaria consiste en realizar préstamo telefónico con entrega y devolución del material en el domicilio del usuario

Objetivos:

- Crear y promover el hábito de lectura en la población, acercando el libro a los ciudadanos en sus distintos soportes y lenguajes
- Convertir esta actividad en una herramienta efectiva para que todos los colectivos, sin excepción, accedan a la información y al conocimiento

Desarrollo de la actividad:

A través de una llamada de teléfono del futuro usuario se le informará del servicio. En la llamada el interesado nos dirá qué material quiere. Una vez seleccionado el material, el personal de la biblioteca se lo llevará a su domicilio y le informará detalladamente de en qué consiste el servicio. El tiempo de préstamo será de 21 días los libros. Una vez finalizado el periodo de préstamo, el personal recogerá el material para su devolución. En esa visita podrá hacerse otra petición del material o también podrá pedirlo llamando al teléfono de la biblioteca

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 18-04-2024 13:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5BBEC7318CB211AE068457E807F4D7F5			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:48			

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 14/2024 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 2.982,00 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 14/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias para la financiación del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030”.

Nº Expediente: 2024002386.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias que asciende a la cantidad de 2.982,00 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Plan lectura de Canarias 2023-2030” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 315/2023 de fecha 31 de diciembre de 2023, dictada por la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, y que ha sido notificada a este Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 2024 (fecha descarga documento), y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 14/2024 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

45008 Transferencias corrientes. De la Administración general de las Comunidades Autónomas 2.982,00 €

Total ingresos.....2.982,00 €

Altas en aplicaciones de gastos:

14 330 22799 Administración general de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales..... 2.982,00 €

Total gastos.....2.982,00 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de

modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 2.982,00 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 05-04-2024 13:08:22	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 1EDD8DA602E126064E9A2E1063AB46DF		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1EDD8DA602E126064E9A2E1063AB46DF	
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:50		Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:51	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 14/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias para la financiación del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030”.

N° Expediente: 2024002386.

Visto el expediente n° 2024002386, relativo la modificación presupuestaria N° 14/2024 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º. Notificación de la Orden N° 315/2023 de fecha 31 de diciembre de 2023, dictada por la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 2.982,00 € para la ejecución del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030” realizada en fecha 9 de enero de 2024 (fecha descarga documento), sin que conste que se le haya dado registro de entrada.

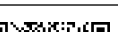
2º. Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 5 de abril de 2024, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 10-04-2024 07:50:40	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 507/2024	Fecha: 10-04-2024 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:52 Ver sello			

sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestaciones de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, y recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.*
- ...”

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, este tipo de modificación presupuestaria se regula en la Base núm. 16, que, tras reproducir los supuestos indicados en el TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 5 regula el procedimiento, estableciendo:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente”.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-04-2024 07:50:40	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 507/2024	Fecha: 10-04-2024 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:52			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, según Orden N° 315/2023 de la Consejera de fecha 31 de diciembre de 2023, notificada a este Ayuntamiento el día 9 de enero de 2024 (fecha descarga documento), N° R.E. para la financiación del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030”, por un importe de 2.982,00 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un **compromiso firme de aportación** por parte de un agente financiador externo (Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

45008 Transferencias corrientes. De la Administración general de las Comunidades Autónomas.....2.982,00 €

Total modificación ingresos..... 2.982,00 €

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-04-2024 07:50:40	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 507/2024	Fecha: 10-04-2024 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:52			

Estado de gastos:

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de **gastos**:

14 330 22799 Administración general de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales2.982,00 €

Total modificación gastos..... 2.982,00 €

Total crédito generado 2.982,00 €

Igual a los ingresos 2.982,00 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 14/2024 generación de créditos por ingresos, Exp. 2024002386, subvención concedida por Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias por importe de **2.982,00 €** para la ejecución del **proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030”** en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 10-04-2024 07:50:40	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 507/2024	Fecha: 10-04-2024 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/0000E0D1054ABC009A43DE23ABC656A9			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:52			

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 14/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias para la financiación del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030”.

N° Expediente: 2024002386.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 14/2024, por importe de 2.982,00 €, con ocasión de la subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, Resolución N° 315/2023 de fecha 31 de diciembre de 2023, para la financiación del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 10 de abril de 2024, N° de informe 507/2024.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Plan lectura de Canarias 2023-2030” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de **ingresos**:

45008 Transferencias corrientes. De la Administración general de las Comunidades Autónomas2.982,00 €

Total modificación ingresos 2.982,00 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/ Ver firma	Fecha: 10-04-2024 08:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1602/2024	Fecha: 10-04-2024 08:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 7252446AF77154533AECCB6F67812F65 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7252446AF77154533AECCB6F67812F65			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:54 Ver sello			
- 1/2 -			Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:00:55

14 330 22799 Administración general de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.....2.982,00 €

Total modificación gastos 2.982,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 10-04-2024 08:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1602/2024	Fecha: 10-04-2024 08:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): 7252446AF77154533AECCB6F67812F65 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7252446AF77154533AECCB6F67812F65			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:54			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 10/04/2024

Operación nº: 6264

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2024000001201
Nº Aplicaciones.....: 0001
Ejercicio/Presupuesto....: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 14 330 22799 Administración General de Cultura.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		CUENTA 623	IMPORTE 2.982,00 €
IMPORTE (en letra): Dos mil novecientos ochenta y dos Euros			IMPORTE 2.982,00 €
Código de Gastos / Proyecto			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones			
DESCRIPCION DE LA OPERACION M.P. 14/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN LECTURA DE CANARIAS 2023-2030. DECRETO NÚM. 1602/2024, DE 10 DE ABRIL. EXP. 2024002386.			
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 10/04/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 10/04/2024

Operación nº: 6265

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de previsiones

Nº Expediente.....: 1/2024000000110
Nº Aplicaciones.....: 0001
Ejercicio/Presupuesto....: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		45008	EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 2.982,00 €
De la Administración General de las Comunidades Autónomas					
IMPORTE (en letra): Dos mil novecientos ochenta y dos Euros					2.982,00 €
DATOS ESPECIFICOS					
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION			IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS					
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR		2.982,00 €	
M.P. 14/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN LECTURA DE CANARIAS 2023-2030. DECRETO NÚM. 1602/2024, DE 10 DE ABRIL. EXP. 2024002386.					
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 10/04/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO			

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 10-04-2024 09:54:18 Fecha: 10-04-2024 10:01:05	
Nº expediente administrativo: 2024-002386 Código Seguro de Verificación (CSV): EA2C3817998D9DFD25B337DAED101E3B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EA2C3817998D9DFD25B337DAED101E3B			
Fecha de sellado electrónico: 18-04-2024 13:00:58 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 18-04-2024 13:01:00			